

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 157 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO Y LUZ NELLY CEFERINO FAJARDO IDENTIFICADA CON C.C. 51.895.228	Código: FR-GC100-054
		Fecha: 08/08/2024
		Versión:01
		Página 1 de 5

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO
2) Plazo Y Lugar De Ejecución:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Su lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.</p>
3) Obligaciones Del Contratista	<p>En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:</p> <p>GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar el objetivo del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Dar a conocer al Instituto de Turismo cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones 3. Comunicar al instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y del mismo. 8. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato. 9. Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. 10. Presentar mensualmente y cuando se requiera, un informe al Supervisor designado por el Instituto de Turismo de Villavicencio, de los avances de gestión del objeto contractual. 11. Presentar en cada una de las facturas o cuenta de cobro, anexando todos los soportes requeridos para el pago, con el respectivo certificado de cumplimiento del Supervisor del contrato. 12. Asumir los descuentos de ley. <p>ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicar un (1) banner roba- páginas de 720 X 70 pixeles, en el interior de cada publicación del sitio web que será contratado, con información del Instituto de Turismo de Villavicencio, con relación a la promoción de la marca "Villavo Aquí Está el Llano".

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 157 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO Y LUZ NELLY CEFERINO FAJARDO IDENTIFICADA CON C.C. 51.895.228	Código: FR-GC100-054
		Fecha: 08/08/2024
		Versión:01
		Página 2 de 5

	<p>Prevía autorización del supervisor, el banner deberá ser publicado después del primero o segundo párrafo de cada nota publicada.</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar dos (02) transmisiones mensuales en tiempo real de eventos, ruedas de prensa o actividades que requiera el Instituto de Turismo de Villavicencio a través de la página web que será contratado y plataforma Facebook Live y/o Instagram live. Creación cinco (05) contenidos mensuales como nota periodística sobre temas alusivos al desarrollo de los eventos y actividades del Instituto de Turismo de Villavicencio, con relación a la promoción de la marca “Villavo Aquí está el Llano” Publicar dieciocho (18) boletines mensuales electrónicos, imágenes, videos o piezas de comunicación de carácter periodístico con información de las diferentes actividades y eventos con relación de la marca “Villavo Aquí Está el Llano” del Instituto de Turismo de Villavicencio. A través del portal web y redes sociales (Facebook, Instagram, X, Tik-Tok y Youtube). Suministrado por el supervisor del contrato. <p>PARAGRAFO 1. Serán de propiedad del Instituto los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto.</p> <p>PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, o procedimientos del Instituto especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón del desarrollo de sus actividades. La obligación de confidencialidad del CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, y (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.</p>
4) Obligaciones Del Instituto	<p>En virtud del presente contrato, el Instituto de Turismo de Villavicencio se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Designar el Supervisor para que realice el control e inspección del objeto contractual y demás acuerdos mencionados en el contrato. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Pagar el valor pactado en el contrato siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.
5) Valor:	<p>Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.</p>
6) Forma De Pago:	<p>El valor del contrato se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en periodos fijos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), y un último pago</p>

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 157 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO Y LUZ NELLY CEFERINO FAJARDO IDENTIFICADA CON C.C. 51.895.228	Código: FR-GC100-054
		Fecha: 08/08/2024
		Versión:01
		Página 3 de 5

	<p>proporcional al tiempo ejecutado, incluido IVA su a ello hubiere lugar. Los pagos se efectuarán, cumplido todos los requisitos exigidos por la ley y se programará acorde al flujo de caja de la entidad o PAC.</p> <p>REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO: Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: (i) cuenta de cobro y/o factura. (ii) certificación o planilla de Pago de salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso. (iii) Informe de actividades y certificado de cumplimiento para contratos de prestación de servicios. Para el pago final además de los documentos ya citados deberá suscribir el acta de finalización. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.</p>
7) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 11150 de 2007, las garantías no son obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, en ese sentido, al verificarse la forma de pago y las obligaciones a ejecutar, así como el análisis de riesgo realizado, para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.
8) Registro Y Apropiaiones Presupuestales	El Instituto pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 imputados el rubro 232020200816 por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000) expedido y aprobado de fecha veintitres (23) de octubre de 2024, por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.
9) Cláusulas excepcionales:	<p>A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. El Instituto podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
10) Causales de Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 4. Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
11) Suspensión.	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 157 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO Y LUZ NELLY CEFERINO FAJARDO IDENTIFICADA CON C.C. 51.895.228	Código: FR-GC100-054
		Fecha: 08/08/2024
		Versión:01
		Página 4 de 5

	<p>PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
12) Multas:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el Instituto, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 0,1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Instituto si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista autoriza expresamente al Instituto, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento</p>
13) Cláusula penal:	<p>En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Instituto a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Instituto adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.</p> <p>Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
14) Solución De Controversias	<p>Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativo, de acuerdo en las normas vigentes.</p>
15) Inhabilidades / Incompatibilidades	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con el Instituto de Villavicencio.</p>
16). Exclusión de Relación Laboral.	<p>El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93, en consecuencia, la contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, sin relación de subordinación o dependencia y por tanto pondrá los recursos físicos necesarios para dicho cumplimiento.</p>
17) Prohibición de cesión	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Instituto.</p>
18) Indemnidad	<p>EI CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,</p>

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 157 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO Y LUZ NELLY CEFERINO FAJARDO IDENTIFICADA CON C.C. 51.895.228	Código: FR-GC100-054
		Fecha: 08/08/2024
		Versión:01
		Página 5 de 5

	<p>ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Instituto éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, El Instituto tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.</p>
19. Supervisión.	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Instituto estará a cargo de la Dirección General o de un funcionario designado por el Director del I.T.V, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.</p>
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de pólizas si a ello hubiere lugar, Afiliación a ARL y la suscripción del acta de inicio.</p>
<p style="text-align: center;">FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007)</p>	